

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre desde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonee los intereses el importe de su publicación e garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Núm. 3.599

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 7.984-44.743. D. Pedro Jiménez Palma.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), San Cristóbal, 4.
- 7.985-44.211. D. Manuel Marín Díaz. Almódovar del Río (Córdoba), Miradero, 10.
- 7.986-44.219. D. Cándido García Velasco.—Almodovar del Río (Córdoba), Peña, 23.
- 7.987-44.218. D. Antonio Gutiérrez Luna.—Almodovar del Río (Córdoba), Morería, 10.
- 7.988-44.298. D. Andrés Paris Co-

dina.—Almódovar del Río (Córdoba), Primo de Rivera, 16.

7.989-45.717. D. Miguel Núñez Acero.—Benamejí (Córdoba). Antequera, número 28.

7.990-44.621. D. Juan Cano Moreno. Cardena (Córdoba), Venta del Cerro.

7.991-43.247. D. Juan Centella Camargo.—Castro del Río (Córdoba), Casas Altas.

7.992-44.092. D. Antonio Ramírez Galán.—El Viso (Córdoba), Hospital, número 24.

7.993-44.624. D. Santiago Gómez Baena.—Fernán Núñez (Córdoba), Monte de la Vieja, 40.

7.995-43.283. D. Manuel Moreno Fernández.—La Rambla (Córdoba), Rabadanes, 13.

7.995-44.080. D. Juan Guerrero Ramírez.—Montemayor (Córdoba).

7.996-43.976. D. Rafael León Monilla.—Montilla (Córdoba), Zarzuela Alta.

7.997-44.236. D. Domingo García Romero.—Montilla (Córdoba), Nueva, número 2.

7.998-44.260. D. Miguel Roldán Martínez.—Nueva Carteya (Córdoba), Progreso, 4.

8.999-11.534. D. Elías Moya Baquero.—Pedroche (Córdoba), calle Real,

8.000-43.223. D. José González Perea.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Alfonso XIII, 72.

8.001-30.728. D. Saturnino Martín Martín.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Pavía, 3.

8.002-44.310. D. Ignacio Nogales Gómez.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Cervantes, 11.

8.003-44.034. D. Jesús Esquinas Jiménez.—Pozoblanco (Córdoba).

8.004-43.363. D. Francisco Romero Jiménez.—Puente Genil (Córdoba), Romero, 4.

8.005-44.071. D. Manuel Berral Berral.—Puente Genil (Córdoba), Progreso 30.

8.006-44.273. D. José Mata Sáez.—Villanueva del Duque (Córdoba), Soldado, 54.

8.007-43.754. D. Martín Jurado Ramírez.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Vapor, 64.

8.008-44.866. D. Segundo González Rodríguez.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Barroso y Castillo, 18.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslados a los interesados. Madrid, 5 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(«Gaceta» del 10 de Septiembre de 1931.)

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARIA

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

—:—

Núm. 3.622

Por el presente llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial acerca de la obligación en que están de facilitar a esta Comisión gestora antes del día 15 de cada mes los precios medios de suministros a fuerzas del Ejército y Guardia civil a fin de que por esta Comisión gestora en unión del señor Interventor Militar de la segunda División se fijen los que hayan de servir de tipo para la liquidación y abono de los que verifiquen los pueblos de esta provincia, con la mayor exactitud y que no se perjudiquen los intereses de los suministrantes.

Los señores Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente circular y esta Presidencia espera de ello que no le den motivo por su negligencia en el cumplimiento de este servicio a proceder con mayor severidad.

Córdoba 9 de Septiembre de 1931.
—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO,

Administración de Rentas públicas

EN LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Contribución territorial Riqueza urbana

EJERCICIO DE 1932

Número 3.592

Estado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar con sujeción a la riqueza imponible consignada en sus Registros fiscales aprobados y no comprobados al tipo del 22,23 por 100, refundidas la cuota al 18 por 100 y los recargos sobre ésta del 16 y 7'50 por 100.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible incluido el 25 por 100 de aumento	TOTAL cuota y recargos
		PESETAS	PESETAS
1	Alcaracejos.....	20.225'69	4.496'17
2	Belmez.....	115.698'36	25.719'74
3	Blázquez (Los).....	24.774'92	5.507'46
4	Carlota (La).....	70.045'55	15.571'12
5	Conquista.....	14.934'31	3.319'84
6	Encinas Reales.....	27.509'13	6.115'28
7	Espiel.....	59.632'32	13.256'26
8	Fernán Núñez.....	111.824'69	24.858'62
9	Fuente Obejuna.....	280.911'92	62.446'71
10	Fuente Palmera.....	67.017'72	14.898'04
11	Fuente Tójar.....	9.716'05	2.159'88
12	Granjuela.....	6.214'38	1.381'46
13	Guijo.....	3.676'78	817'34
14	Hinojosa del Duque.....	186.865'80	41.540'25
15	Iznájar.....	53.470'19	11.886'42
16	Luque.....	61.673'72	13.710'07
17	Nueva Carteya.....	40.483'30	8.999'44
18	Obejo.....	22.194'66	4.933'86
19	Palenciana.....	33.501'15	7.447'30
20	Pedroche.....	14.672'96	3.261'79
21	Peñarroya.....	118.017'75	26.235'34
22	Pozoblanco.....	199.335'01	44.312'17
23	Priego.....	323.891'18	72.001'
24	Rute.....	188.843'61	41.979'94
25	San Sebastián de los Ballesteros..	18.641'34	4.143'97
26	Santaella.....	44.002'38	9.781'72
27	Santa Eufemia.....	19.912'62	4.426'57
28	Valenzuela.....	33.723'45	7.496'72
29	Valsequillo.....	18.336'50	4.076'20
30	Victoria (La).....	29.408'43	6.537'47
31	Villanueva de Córdoba.....	186.826'39	41.531'50
32	Villanueva del Rey.....	49.169'50	10.930'38
	TOTALES.....	2.455.151'76	545.780'03

Córdoba 10 de Septiembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Teófilo Contreras.

Comisión de Compra de Ganado del Ministerio de la Guerra

Núm. 3.605

La Comisión de compra de ganado del Ministerio de la Guerra, acudirá a la feria de Salamanca el día 15 del actual, a la de Trujillo (Cáceres) el día 17, a la de Olivenza (Badajoz) el 20, a la de Fregenal (Badajoz) del 22 al 23; a la de Llerena (Badajoz) el 25; a la de Córdoba el 26, a la de Sevilla el 29 y a la de Zafra (Badajoz) del 2 al 5 de Octubre, para adquirir ganado mular de carga de 5 a 7 años y 1'42 metros a 1'50 de alzada y caballo de tiro de 4 a 7 años y de 1'50 a 1'64 de alzada.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos y propietarios que deseen presentar ejemplares de las condiciones citadas para su venta.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 3.608

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día diez del actual, se sacan a subasta las obras de pavimentación de varias calles de esta población, cuyo plan de obras y pliego de condiciones se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento duran-

te quince días laborables, de once a trece horas.

Procedimiento de subasta será por pliegos cerrados, los cuales, debidamente lacrados, deben dirigirse al señor Alcalde en el término de quince días laborables, a partir del día, en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y conforme al modelo que al final se inserta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de la Alcaldía de este Ayuntamiento al día siguiente de los quince señalados en el párrafo anterior a las once horas.

El tipo de la misma será el de (pesetas 33.895'46) treinta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos, y al presentar el pliego, será condición precisa depositar en estas arcas municipales la cantidad de quinientas pesetas.

Belalcázar a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde accidental, Cirilo Carrasco.

MODELO QUE SE CITA

D..... vecino de..... con domicilio..... de..... años de edad de estado..... con cédula personal, que acompaño, a Vd. respetuosamente expone: Que conforme en todas sus partes con el pliego de condiciones formulado por esa Corporación, me comprometo a realizar dichas obras expuestas en el mismo por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

EL CARPIO

Núm. 3.619

Don Angel Esteba Alonso, oficial de segunda clase del cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término en el año actual.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten las declaraciones de utilidades que por la parte personal deben prestar los contribuyentes del término a que están obligados por las vigentes ordenanzas municipales y Estatuto municipal.

El Carpio nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Angel Esteban.

CORDOBA

Núm. 3.587

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1931.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 28. Preside don Rafael Jiménez Ruiz, Alcalde Presidente.

Abierta la sesión pública a propuesta de la presidencia se retiró del orden del día la lectura de las actas de las sesiones e extraordinarias celebradas los días 10 y 16 de Diciembre del pasado año, por su mucha extensión, dejando su aprobación pendiente para la sesión inmediata.

Se dió lectura al R. D. de 20 del actual dejando sin efecto todas las reales órdenes relativas a los nombramientos gubernativos de Tenientes de Alcalde y ordenando que cesen inmediatamente en sus cargos para ser sustituidos inmediatamente. En su virtud procedióse a elegir con arreglo al artículo 120 del Estatuto a los nueve señores concejales que debían ocupar los nuevos cargos de Teniente de Alcalde, siendo proclamados una vez verificada la votación los señores siguientes:

Teniente primero, don Ramón León Priego.

Segundo, don Manuel Blanco Cantarero.

Tercero, don Angel Suarez Varela y Alonso.

Cuarto, don Francisco Belmonte González Abreu.

Quinto, don Manuel Lama Pérez.

Sexto, don Benigno Iñiguez González.

Séptimo, don José Delgado Alvarez.

Octavo, don José Dieguez Fernández y

Noveno, don José María Luque Casares.

Acto continuo el señor Alcalde en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 del Estatuto municipal confirmaba las Delegaciones de funciones específicas en todo el término municipal que viene desempeñando en los Ramos de Beneficiencia, Sanidad y Cementerios, Gobernación, Fomento, Arbitrios Abastos y Matarero y Policía rural a los señores Tenientes de Alcalde don Ramón León Priego, don Manuel Blanco Cantarero, don Angel Suarez Varela y Alonso, don Francisco Belmonte G. Abreu, don Manuel Lama Pérez y don Benigno Iñiguez González respectivamente; confiriéndola para los de Hacienda, Quintas e Instrucción pública a los señores don José Delgado Alvarez, don José Dieguez Fernández y don José María Luque Casares.

Aceptar la excusa presentada por don Manuel Varo Repiso para el desempeño del cargo de Concejil por razón de su edad, proclamándose automáticamente a don Patricio López y González de Canales que le corresponde por su votación en las últimas elecciones habidas para concejales.

Aprobar el cuadro que presenta el Banco de Crédito Local de España para la amortización en cincuenta años de la segunda deuda de 5.000'000 de pesetas que el municipio tiene contraída hasta 31 de Diciembre de 1930 por consecuencia de la operación de préstamo concertada en 20 de Noviembre de 1925.

Aprobar un dictamen de los letrados Consistoriales proponiendo que el Ayuntamiento se persone como

coadyuvante en el pleito contencioso administrativo promovido por don José Garrido Zamora contra acuerdo de la permanente de 29 de Septiembre último relativo al lugar que ocupa el recurrente en el Escalafón del Cuerpo de Peritos Veterinarios municipales.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando interinamente a don Rafael Monserrat para ocupar una plaza de clarinete tercero en la Banda municipal de música.

Aprobar diez decretos del señor Alcalde sobre nombramiento y cese de personal temporero, subalterno y jornalero.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 21

Preside don Rafael Jiménez Ruiz, Alcalde Presidente.

Aprobar los borradores de actas de las sesiones celebradas los días 10 y 16 de Diciembre del pasado año de 1930 y 28 de Enero próximo pasado.

Considerar sin efecto por estimarse fuera de plazo la salvedad que hace expresamente de su voto el señor Concejal de todos los acuerdos que se habían adoptado en la sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 1930, quedando en cambio consignada con la indispensable validez en cuanto se refiere a la salvedad que también hace referente a la sesión celebrada el día 28 de Enero último.

Se retiró del orden del día por falta de suficiente número de señores concejales para poder adoptar acuerdo, el expediente relativo a la cesión de terrenos a la Asociación General de Empleados y obreros de los F. C. de España con destino a la construcción de un edificio para escuelas y las indispensables dependencias sociales.

Sesión extraordinaria del día 28

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente don Rafael Jiménez Ruiz y leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Ceder a la Asociación general de Empleados y obreros de los F. C. de España y a título lucrativo una parcela de dominio público de mil metros cuadrados en la plaza de Colón formando esquina frente a la Torre de la Malmuerta, quedando por este solo hecho incorporada al patrimonio municipal y cuyo oficio destinará sola y exclusivamente a Escuelas con las indispensables dependencias sociales, quedando condicionada la cesión a los requisitos y normas que se expresan en el acuerdo de que se hace mérito.

Expresar de oficio la gratitud de la Corporación a los señores Illescas Alzate y Belmonte G. Abreu por concienzudos informes aportados a la eficaz colaboración prestada para la resolución del acuerdo de que anteriormente se hace mención.

Sesión extraordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento pleno celebrada

el día 15 de Marzo de 1931

Preside don Rafael Jiménez Ruiz, Alcalde Presidente.

En cumplimiento de la Real orden circular de 10 del corriente disponiendo que los Ayuntamientos se reúnan en sesión extraordinaria en el día de hoy para resolver sobre el número total de señores Concejales que deban integrar las futuras Corporaciones municipales con arreglo a la escala del artículo 35 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1.877 el Excelentísimo Ayuntamiento acordó: Fijar en 44 el número de señores concejales que han de formar la futura Corporación municipal. Mantener la actual división del termino municipal en nueve distritos como se ordena en la aludida Real orden circular; y señalar en cinco el número de Concejales que deban elegirse por los distritos primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno; y en cuatro los que también deban representar al distrito tercero por ser este el de menor número de electores. También se resolvió de conformidad con los preceptos de la repetida Real orden publicar los precedentes acuerdos en el tablón de anuncios a los efectos de reclamación y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia relación numérica en total y por distrito de los Concejales que deban elegirse para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión extraordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento correspondiente al seis de Abril de 1931

Preside don Rafael Jiménez Ruiz, Alcalde Presidente.

Leídos y aprobados los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 28 de Febrero y 15 de Marzo último el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar un acuerdo de la Comisión permanente facultando al señor Alcalde para que pueda librar a la Cocina Económica y Comedor de Caridad, la subvención que tiene consignada en presupuesto en la forma que estime más conveniente en atención al esfuerzo económico que dicha entidad viene realizando para facilitar comida a los menesterosos; sancionándose igualmente la determinación de haberse adoptado igual criterio por lo que respecta al primer trimestre del ejercicio.

Conceder tres meses de licencia, para la resolución de asuntos propios a los señores Concejales don Francisco Rodríguez Molina y don José Molleja y Molleja.

Aprobar 17 decretos del señor Alcalde sobre nombramiento de personal administrativo, temporero, subalterno y jornalero.

Sesión extraordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento celebrada el jueves 16 de Abril de 1931.

Preside don Rafael Jiménez Ruiz, Alcalde Presidente.

Abierta la sesión pública se dió lectura al borrador del acta de la anterior extraordinaria respectiva al día

6 del actual, la cual fue aprobada por unanimidad.

Y siendo ésta la última sesión que celebra el Ayuntamiento, por tener que cesar en el día de hoy, el señor Presidente dispuso como así se efectuó la lectura de la respectiva acta la cual fué unánimemente aprobada.—El Secretario, José Carretero.—Visto bueno: El Alcalde, F. de la Cruz.

Núm. 3.593

Don Bonifacio Villarejo Montesinos, oficial primero del Cuerpo administrativo de funcionarios municipales encargado de la Recaudación de Arbitrios en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de toldos y cortinas correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento en el día de hoy que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con el apremio del diez por ciento siempre que verifiquen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido, el presente visado por el señor Alcalde Presidente en Córdoba 9 de Septiembre de 1931.—B. Villarejo.—B.º V.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 3.594

Don Bonifacio Villarejo Montesinos, Oficial primero del cuerpo Administrativo de funcionarios municipales encargado de la recaudación de arbitrios en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de balcones y miradores correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta figura la providen-

cia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento en el día hoy, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con el apremio del diez por ciento siempre que verifiquen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde presidente en Córdoba 8 de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Bonifacio Villarejo.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.598

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de 65 pesetas en monedas de 5 pesetas que el día 9 del actual fueron sustraídas a don José Cobos Serrano vecino de Córdoba, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho que son los dos individuos expresados al final, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Septiembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Señas de los autores

Dos jóvenes de unos 14 años de estatura regular uno rubio y el otro moreno vistiendo este traje blusa gris y el rubio ropa clara.

MADRID

Núm. 3.617

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue la Compañía Mercantil Regular Colectiva, hijos de C. Mahou, representada por el Procurador don Adolfo Bañegil, contra don Joaquín, don Mariano y doña María Pagés Gómez, sobre pago de ciento veintiocho mil doscientas ochenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos de principal, se saca por primera vez a la venta en pública subasta la siguiente finca.

Una casa habitación de nueva construcción con varias dependencias o edificaciones sita en la zona derecha del ensanche del paseo del Gran Capitán, con fachada a la calle de los Reyes Católicos, en longitud de 18 metros, y a la de doce de Octubre en línea de 14 metros sin número determinado, correspondiéndole el nueve y sin que conste el de su manzana. La casa propiamente dicha tiene una superficie de 252 metros cuadrados. Consta de sótanos de cuatro metros de altura, y el piso de la planta baja esta elevado un metro sobre el nivel de la calle; cuya demás descripción y linderos constan en autos.

El tipo de la subasta será el de ciento treinta mil pesetas en cuanto a la totalidad de la finca, y el de cuarenta mil pesetas mas la tercera parte perteneciente a don Mariano Pagés.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños número 1, se ha señalado el día catorce de Octubre próximo a las once de su mañana; haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que sea inferior a ciento setenta mil pesetas: que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Madrid nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario H., Ramón Anguita.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.613

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante el Secretario que refrenda se tramita expediente a instancia del procurador don José Vargas Pérez, en nombre y representación del comerciante de tejidos en esta plaza don Juan Espinosa Sabariego, en solicitud de que se le declare en estado de suspensión de pagos y en el día de hoy ha tenido lugar la Junta de acreedores declarada legalmente constituida por concurrir número suficiente de capital representado en la que se ha adoptado por la mayoría el acuerdo de conceder el suspenso una moratoria de cinco años y rebaja del cincuenta por ciento en cada crédito pagando la otra mitad por quintas partes y años vencidos a cuyo acuerdo unicamente ha hecho oposición un acreedor concurrente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 15 de la Ley de 26 de Julio de 1922, para que en el plazo de ocho días los acreedores que no hayan concurrido a ella o que concurriendo hubieran discordado del voto de la mayoría pueda oponerse a la aprobación del convenio, advirtiéndole que si en el plazo señalado no se hubiese formalizado oposición se dictará auto aprobando el convenio y mandando a los interesados estar y pasar por el, adoptando las providencias que fueran pertinentes.

Dado en Baena a once de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial accidental, José Megías.

CORDOBA

Núm. 3.614

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de don Arturo Méndez Maldonado contra doña Petra Rubio Navarro, he acordado la venta en pública subasta por término de veinte días, y con baja del veinte y cinco por ciento de su precio de las fincas siguientes, situadas en el cortijo de Panjiménez, al sitio de Alcolea de este término municipal.

Parcela número 1, Al sitio Puente de Alcolea, que tiene una superficie de diez y ocho hectáreas, veinte y tres áreas y treinta y siete centiáreas, equivalentes a veinte y nueve fanegas nueve celemines y dos cuartillos de tierra del marco de la ciudad. Linda por el Norte con tierras de don Vicente Yuste y carretera de Madrid a Cádiz, al Este con la citada carretera y el camino de entrada a la finca, de cuatro metros de ancho, al Sur con dicho camino y al Oeste con la zona de la vía férrea y el camino viejo de Madrid. De la citada superficie se encuentra dedicada al cultivo de regadío una extensión de veinte y ocho fanegas, y el resto al cultivo de seca-

no. Tiene parte de era y vivienda de los colonos y la propiedad que proporcionalmente le corresponde en el salto de agua presa y turbina y demás efectos con relación a la totalidad de sesenta litros de agua por segundo y setenta las destinadas a riego. Teniendo en cuenta la clase y variedad del cultivo de que son susceptibles los terrenos que comprende la parcela y situación de la misma vías de comunicación y demás circunstancias, ha sido apreciada en la suma de noventa y cuatro mil ciento treinta y siete pesetas.

Parcela número 2. Otra haza al sitio Puente de Alcolea, que tiene una superficie de veinte hectáreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a treinta y tres fanegas y cuatro celemines de tierra del mismo marco, todas dedicadas al cultivo de regadío. Linda al Norte con la línea de ferrocarril, al Este con la citada línea y el desagüe del pilar de la casa de postas. Al Sur con la llamada haza del Valenciano, y al Oeste con esta misma y más tierras de regadío del señor Marqués. Tiene la propiedad que proporcionalmente le corresponde en el salto de agua, teniendo en consideración las mismas circunstancias, que la anterior parcela, ha sido apreciada en la suma de ciento diez y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas.

Parcela número 3. Otra haza o parcela de tierra que tiene una superficie de nueve hectáreas, diez áreas y cuarenta y cinco centiáreas, equivalentes a catorce fanegas, diez celemines y un cuartillo del repetido marco de esta ciudad, de las que 5 fanegas, dos celemines y un cuartillo son de secano y el resto o sean nueve fanegas ocho celemines, están dedicados al cultivo de regadío. Esta parcela linda al Norte con el camino de entrada a la finca y la carretera de Madrid a Cádiz, al Este con la citada carretera y tierras de don Mateo Márquez y don José Cañete, al Sur con los citados señores Márquez y Cañete y al Oeste con la zona de la vía férrea y el camino de entrada a la casa. Dentro de esta existe un pozo y un pilar abrevadero de ganado para usos de colonos del cortijo Panjiménez. También tiene la propiedad que proporcionalmente le corresponde en el salto de agua. En atención a las mismas circunstancias que las anteriores parcelas, ha sido apreciada en la suma de cuarenta mil cuatrocientas setenta y tres pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez de Octubre próximo y hora de las doce ante este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las siguientes condiciones.

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve para esta segunda subasta, por cada una de las fincas por que hayan de interesarse; admitiéndose posturas a cada una de ellas separadamente.

Segunda. Que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes

de su precio con la baja expresada; y

Tercera. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la propiedad de este partido, se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados, sin que el rematante o rematantes, puedan exigir otros.

Dado en Córdoba a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Antonio Alcántara.

Núm. 3.616

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido declarado en estado legal de suspensión de pagos el comerciante de esta plaza don José López de la Manzanara y Taravilla, considerándosele en insolvencia provisional, mandando convocar a Junta General de acreedores que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Noviembre y hora de las once.

Dado en Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.566

MARIN MEMBIELA, Pedro; natural de Luque (Córdoba), soltero, hijo de Francisco y de Carmen, de 47 años, que estuvo hospitalizado en esta ciudad desde el 6 al 12 de Julio último, estatura regular, grueso, color trigüeño, tiene en la espalda señales de haberle puesto botoner de fuego, viste traje azul mecánico, alpargatas oscuras, con gorra o sombrero, procesado en causa de este Juzgado número 59-931 por amenazas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cazorla en término de diez días bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cazorla 4 de Septiembre de 1931.—El Juez de Instrucción, firma ilegible.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO